

ORDEN ATAD 4-3
EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE AERONAVEGABILIDAD

10. PROPÓSITO

- (a) El propósito de esta orden es establecer el procedimiento a seguir por los OSRA para emitir un Certificado de Aeronavegabilidad para aeronaves tripuladas, según la Subparte D de la DIRAM 4, e informar sobre la emisión y cambios en los mismos.

20. ALCANCE

- (a) Será de aplicación para:
1. OSRA.
 2. DIGAMC.
 3. ATAD

30. CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD

- (a) Público.

40. CARÁCTER

- (a) Mandatorio.

50. CUMPLIMIENTO

- (a) A partir de la puesta en vigencia de la presente norma.

60. ANULACIONES

- (a) La revisión vigente anula la revisión anterior a ésta CAM.

70. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

70.1 Abreviaturas:

- (a) Abreviaturas: conforme DIRAM 2.

80. GENERALIDADES

- (a) A los efectos de estandarizar los certificados de Aeronavegabilidad emitidos por los OSRA resulta necesario establecer un único modelo de certificado, el cual se incluye en esta Orden.
- (b) Asimismo, de acuerdo al capítulo 2 de la PC 14-05, los OSRA entienden en la certificación de aeronavegabilidad de las aeronaves militares, mientras que la DIGAMC tiene entre sus funciones controlar el cumplimiento de la documentación de gobierno en el SADEF y la ATAD la supervisión de su cumplimiento. Por lo tanto para el cumplimiento de las funciones de supervisión y control, la DIGAMC y la ATAD deben contar con la información actualizada del estado de certificación de aeronavegabilidad vigente para las aeronaves, así como sus limitaciones.

ORDEN ATAD 4-3

EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE AERONAVEGABILIDAD

- (c) Un cambio de la certificación de aeronavegabilidad se refiere a la modificación, cancelación o no renovación de un certificado de aeronavegabilidad, de acuerdo a la Subparte D de la DIRAM 4.
- (d) Los certificados de aeronavegabilidad experimental previstos en la Subparte C de la DIRAM 4 serán tratados en otra publicación.

90. EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR

- (a) Los certificados de aeronavegabilidad deberán confeccionarse, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Subparte D de la DIRAM 4, conteniendo la información y el formato que se muestra en Anexo 1, Sección AN 1-10.
- (b) Los campos del documento contienen la siguiente información:
 1. Matrícula Militar Argentina: En este campo se indicará la matrícula de la aeronave, según DIRAM 4.C.135.
 2. Fabricante y Designación de la aeronave: Como figura usualmente en la placa de identificación Ej: SAAB 340B
 3. N° de Serie de la aeronave: Número asignado por el fabricante indicado usualmente en la placa de identificación de la aeronave Ej. 534.
 4. Categoría u operación: Se indicará la categoría operacional permitida, establecida por su Certificado Tipo, Aprobación de Diseño o por la intención del fabricante indicada en la documentación técnica correspondiente, o modificación al diseño aprobado, de acuerdo a las tablas adjuntas en Anexo 1, secciones AN1-20 y AN1-30. Para la categoría transporte es obligatorio incluir la operación, asimismo se podrá superponer diferentes operaciones, si el diseño lo permite. Para el resto de categorías puede no incluirse el tipo de operación en este campo.
 5. OTMA responsable por la Aeronavegabilidad Continuada: Se indicará el nombre del OTMA responsable de la Aeronavegabilidad Continuada de la aeronave.
 6. Datos de Otorgamiento: Fecha (la correspondiente al certificado), Firma y aclaración, (de la autoridad correspondiente), otorgado por (OSRA correspondiente)
 7. En este campo se indica la fecha de expiración del certificado, o bien para certificar que la aeronave es sometida a un programa de aeronavegabilidad continuada.

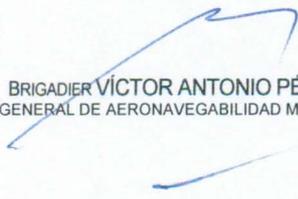
- (c) Los OSRA mantendrán un registro con copia de cada certificado emitido y sus antecedentes.

ORDEN ATAD 4-3
EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE AERONAVEGABILIDAD

- (d) Los OSRA deberán informar a la DIGAMC sobre la emisión de un Certificado de Aeronavegabilidad, dentro de los dos (2) días hábiles de emitido, enviando la siguiente información:
1. Copia del Certificado de Aeronavegabilidad.
 2. Listado actualizado de los Certificados de Aeronavegabilidad Vigentes en la Fuerza correspondiente.
 3. En el caso de que exista una fecha de caducidad, informar la causa.

100. INSTRUCCIONES PARA INFORMAR A DIGAMC Y ATAD.

- (a) Los OSRA deberán informar a la DIGAMC cada cambio que se realice a un Certificado de Aeronavegabilidad, dentro de los dos (2) días hábiles de producido el cambio, enviando la siguiente información:
1. Copia del nuevo Certificado de Aeronavegabilidad o copia del Certificado que se cancela o no se renueva.
 2. Listado actualizado de los Certificados de Aeronavegabilidad Vigentes en la Fuerza correspondiente.
 3. Razones por las que se produce el cambio.
 4. En el caso de que exista una fecha de caducidad, informar la causa.
- (b) Una vez controlado, la DIGAMC informará a la ATAD sobre dicho cambio con los resultados de la evaluación realizada.


BRIGADIER VÍCTOR ANTONIO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR CONJUNTA


LICENCIADO ALBERTO VICENTE BORSATO
DIRECTOR NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN TÉCNICA

AN1-10. MODELO CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD

(a) Los certificados de aeronavegabilidad deberán completarse según lo indicado en la sección 90 de esta Orden.

 ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FFAA	REPUBLICA ARGENTINA ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FF.AA DIRECCION GENERAL DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR CONJUNTA CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR	LOGO FFAA/OSRA
1. MATRÍCULA MILITAR ARGENTINA:	2. FABRICANTE Y DESIGNACIÓN DE LA AERONAVE:	3. N° SERIE DE LA AERONAVE
4. CATEGORÍAS U OPERACIÓN		
5. OTMA RESPONSABLE POR LA AERONAVEGABILIDAD CONTINUADA DE LA AERONAVE:		
6. EL PRESENTE CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD SE OTORGA A LA AERONAVE MENCIONADA CONSIDERANDO QUE LA MISMA REUNE LAS CONDICIONES DE AERONAVEGABILIDAD, MIENTRAS SE MANTENGA Y UTILICE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR Y LAS LIMITACIONES DE UTILIZACION PERTINENTES. SE HA TENIDO EN CUENTA EL ARTÍCULO 3° DEL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1944. FECHA OTORGAMIENTO: _____ FIRMA Y ACLARACIÓN: _____ OTORGADO POR: _____		
7. FECHA DE CADUCIDAD O LEYENDA " AERONAVE SOMETIDA A UN PROGRAMA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUADA".		

Figura 1 – Certificado de Aeronavegabilidad Militar

AN1-20. CATEGORÍAS DE AVIONES

(a) A los fines de esta CAM se establecen en la siguiente tabla las Categorías de aviones y las diferentes operaciones que se consideran en el Certificado.

AVIONES		
CATEGORÍA	OPERACIÓN	ACLARACIONES
Transporte:	Carga	Puede transportar mercancías, animales bajo consideraciones especiales y mercancías peligrosas bajo consideraciones especiales. Incluye el lanzamiento de la carga en caso de. Contar con la configuración adecuada.
	Pasajeros	Puede transportar personas bajo contrato, análogamente a las reglas de la OACI para el transporte aéreo comercial internacional.
	Personal	Se trata de personal, definido como tropa en general o personal civil que se ve involucrado en tareas de Estado, puede incluir a rescatados de catástrofes naturales o accidentes que requieran de urgencia militar o de estado. Incluye el lanzamiento de paracaidistas en caso de contar con la configuración adecuada y Aprobada.
	Sanitario	Aeronave especialmente equipada para funciones sanitarias.
Propósitos Generales	<u>Por ejemplo:</u> Entrenamiento Fotográfico Búsqueda y Salvamento Verificación de Radioayudas y cualquier otra operación que a criterio del OSRA pueda encuadrarse en esta categoría.	Aeronave cuyo diseño prevé operaciones que no se encuadran ni en la Categoría Transporte ni en la categoría Combate. Dichas Tareas que pueden realizarse tanto con equipamiento interno o mediante aditamentos externos desmontables.
Combate	<u>Por ejemplo:</u> Bombardero Caza Interceptor Caza Bombardero Ataque al Suelo Multirrol Guerra Electrónica y cualquier otra operación que a criterio del OSRA pueda encuadrarse en esta categoría.	Cuando puede llevar armamento fijo o lanzable o equipamiento destinado a cumplir un rol de combate.
Multipropósito	<u>Por ejemplo:</u> Transporte de personal y Fotografía.	Un avión puede denominarse Multipropósito cuando pueda configurarse en más de una categoría.

Tabla 1 – Aviones

AN1-30. CATEGORÍAS DE HELICÓPTEROS

(a) A los fines de esta CAM se establecen en la siguiente tabla las Categorías de helicópteros y las diferentes operaciones que se consideran en el Certificado.

HELICÓPTEROS		
CATEGORÍA	OPERACIÓN	ACLARACIONES
Transporte	Transporte de Carga	Puede transportar, mercancías u otros efectos, animales bajo consideraciones especiales y mercancías o materiales peligrosos bajo consideraciones especiales. Puede incluir el trabajo con cargas suspendidas.
	Transporte de Pasajeros	Puede transportar personas bajo contrato, análogamente a las reglas de la OACI para el transporte aéreo comercial internacional.
	Transporte de Personal	Se trata de personal, definidos como tropa en general o personal civil, que se ven involucrados en tareas de Estado, puede incluir a operaciones antárticas, rescatados de catástrofes naturales o accidentes que requieran de urgencia. Incluye lanzamiento de paracaidistas en caso de contar con la configuración adecuada y aprobada..
	Sanitario	Aeronave especialmente equipada para funciones sanitarias.
Combate	<u>Por ejemplo:</u> Asalto Ataque Multirrol Y cualquier otra operación que a criterio del OSRA pueda encuadrarse en esta categoría.	Cuando puede llevar armamento fijo o lanzable o equipamiento destinado a cumplir un rol de combate.
Propósitos Generales	<u>Por ejemplo:</u> Extinción de Incendios, Fotografía, Búsqueda y Salvamento y cualquier otra operación que a criterio del OSRA pueda encuadrarse en esta categoría.	Aeronave cuyo diseño prevé operaciones que no se encuadran ni en la Categoría Transporte ni en la categoría Combate. Dichas Tareas que pueden realizarse tanto con equipamiento interno o mediante aditamentos externos desmontables.
Multipropósito	<u>Por ejemplo:</u> Transporte de personal y apoyo de fuego.	Un helicóptero puede denominarse Multipropósito cuando pueda configurarse en más de una categoría. Por ejemplo cuando sea de categoría Transporte o de Combate y pueda configurarse claramente para la otra.

Tabla 2 – Helicópteros